**RESOLUCIÓN No.** Nº - 0313
( 16 FEB. 2026 )

**"Por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso de selección adelantado mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía"**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE,** en uso de sus facultades legales y las delegadas mediante Resolución N. º 1040 del 27 de octubre de 2021

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, es deber de la Entidad justificar la necesidad que se pretende satisfacer con la futura contratación, mediante documentos previos, que cumplan los requisitos de ley, requisito al que se surtió y que obra dentro del proceso.

Que, de conformidad con lo justificado mediante los estudios previos proyectados por el Área de Almacen – Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación, se determinó la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**

Que, el Asesor Externo en estructuración financiera de la Subdirección de Planeación de la Corporación efectuó el estudio de las condiciones y precios del mercado y el presupuesto oficial, relacionados con la contratación de los servicios antes mencionados.

Que, la Oficina de Presupuesto de esta Corporación, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal No. 171 del 30 de enero de 2026, por la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($329.548.095,83) M/CTE, incluido IVA (19%) sobre AIU,** costos directos e indirectos y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que, mediante Acuerdo No. 002 del 21 de enero de 2026 se autorizó al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2027, asignándose al presente proceso de selección la suma de **CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 111.449.995,17) M/CTE, incluyendo IVA (19%).**

**RESOLUCIÓN No.** Nº - 0313

( 16 FEB. 2026 )

**"Por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso de selección adelantado mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía"**

Que, el plazo previsto para la ejecución del contrato, resultado del proceso de Selección Abreviada de menos cuantía, será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del acta de inicio y legalización y aprobación de las garantías.

Que, la modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 la Corporación publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de Pliegos de Condiciones y documentos previos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, identificado con el consecutivo de SECOP II No. SA-CARDIQUE-001-2026, cuyo objeto es contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE",** desde el 03 de febrero de 2026.

Que, agotado el plazo para la formulación y presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones definido en el cronograma del proceso, con fecha 10 de febrero de 2026, se recibieron tres observaciones, las cuales fueron respondidas mediante formulario de preguntas y respuestas publicado el día 13 de septiembre de 2026 a través de la Plataforma SECOP II.

Que agotado el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes definido en el cronograma del proceso, con fecha 13 de febrero de 2026, se recibieron dos solicitudes por parte de las sociedades: SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA y PROTEGER SEGURIDAD LTDA.

Que como quiera que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se ordenará en la parte resolutiva limitar el presente proceso a MIPYMES de orden Nacional.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5.del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.

**RESOLUCIÓN No.** Nº - 0313
( 16 FEB. 2026

**"Por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso de selección adelantado mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía"**

Que, con fundamento en lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, identificado con el consecutivo de SECOP II No. SA-CARDIQUE-001-2026, cuyo objeto es contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE".**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptese y publíquese los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás documentos previos correspondientes al proceso de selección **No. SA-CARDIQUE-001-2026**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establézcase para el proceso de selección **No. SA-CARDIQUE-001-2026**, el cronograma generado en la plataforma SECOP II dentro del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO**: Limítese al presente proceso de selección No. **SA-CARDIQUE-001-2026** a MIPYMES del orden nacional, con fundamento en el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto 1860 de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO:** Convóquese a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para que realicen el control social que les ha sido encomendado por las disposiciones legales pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, el día 16 FEB. 2026

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HELMAN SOTO MARTÍNEZ**
Secretario General - CARDIQUE

| | Nombre (s) | Cargo (s) | Firma (s) |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Sthefany Karolina Salom Torres | Asesora Externa - Contratación | Sthefany Salom |
| Revisó | Claudia del C. Camacho Cuesta | Profesional Especializado | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. | | | |